GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"
Trabajo con excelencia

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 420 - 2023-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 10 MAYO 2023

VISTO:

La carta con número de expediente N° 748 de fecha 08 de febrero de 2023, presentado por la titular Sra. Magali Salinas Bielich identificada con DNI N°08254388 para la Evaluación de Instrumento de Gestión "Informe de ejecución anual 2022" del Centro de Rescate Amazon Shelter, ubicado en el km 11.5 del corredor Turístico Tambopata en el sector de Izuyama, distrito y provincia Tambopata, región de Madre de Dios.

En relación al Informe Técnico N°060-2023-GOREMAD-GRFFS/AFS/AChH, de fecha 27 de marzo del 2023, se evalúa el instrumento de gestión "Informe de ejecución anual 2022" después de haberse realizado la inspección ocular, donde se recomiendan Aprobar mediante Resolución Gerencia Regional, de manera legal de acuerdo a Ley y por haber cumplido con el contenido y condiciones;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51º de la Ley Nº27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N°008-2019-RMDD/CR de fecha 03 de diciembre de 2019 que modifica parcialmente la Ordenanza Regional N°007-2012-GRMDD/CR , en su artículo 142 Aº La Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano de línea de segundo nivel organizacional del Gobierno Regional de madre de Dios; que se constituye en la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre, encargada de definir las políticas, organizar, dirigir, controlar, fiscalizar, regular y ejercer las funciones en materia de recursos forestales y de fauna silvestre, en el marco de la normatividad vigente dentro del ámbito del Departamento de Madre de Dios: Depende jerárquicamente de la Gerencia General Regional y tiene como máximo nivel jerárquico al Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre. Su sigla es GRFFS.
Mantiene relaciones técnico-normativas con la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) a través del Organismo Supervisor de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (OSINFOR), con el Ministerio de Agricultura a través del Servicio Nacional Forestal y Fauna Silvestre (SERFOR) como Autoridad Nacional Forestal y otras instancias públicas que contribuyan al cumplimiento de sus funciones y competencias.

Que, la ley Forestal y Fauna Silvestre, Ley N°29763, en el Artículo 1° indica que toda persona tiene el derecho de acceder al uso aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber

de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable.

Que, así mismo el articulo 88 de la ley en mención refiere, que se entiende por manejo de fauna silvestre las actividades de caracterización, evaluación, investigación, planificación, aprovechamiento, reintroducción, repoblamiento, enriquecimiento, protección y control del hábitat de las poblaciones de fauna silvestre conducentes a asegurar la producción sostenible de bienes , la provisión sostenible de los servicios y la conservación de la diversidad biológica; así mismo prevé que el manejo de fauna silvestre se da en libertad, en semicautiverio, cautiverio, e indica que en el reglamento de la ley señala las condiciones y requisitos para la autorización en cada caso;

Que, el Decreto Supremo N°019-2015-MINAGRI que aprueba el Reglamento para la gestión de fauna silvestre, en su artículo 37 hace mención al Informe de ejecución del plan de manejo de fauna silvestre, tiene por finalidad reportar implementación de las actividades realizadas en el marco del plan de manejo; Articulo 51 hace mención que son los centros de cría en cautividad, los zoo criaderos, zoológicos, centros de conservación y centros de rescate, los cuales requieren contar con una autorización de proyecto que incluya un plan de manejo y permita la construcción de las instalaciones del centro de cría en cautividad así como una autorización de funcionamiento que permita el manejo de la fauna silvestre en cautiverio según el plan de manejo aprobado.

Que, en el mencionado reglamento en su artículo 52 donde se consigna el contenido del plan de manejo de fauna silvestre mantenida en centros cría en cautividad, que al no existir lineamientos o requisitos se toma como referencia para el contenido y elaboración de los informes de ejecución anual de los centros de cría en cautividad.

Que, en atención al **expediente N° 748 de fecha 08 de febrero de 2023**, la Sra. Magali Salinas Bielich adjunta el informe de ejecución anual 2022 para ser aprobado.

Posteriormente, el mencionado expediente de solicitud procede a ser evaluado por el área de Fauna Silvestre, teniéndose como ello el Informe Técnico N°060-2023-GOREMAD-GRFFS/AFS/AChH, de fecha 27 de marzo del 2023, cuyo precedente es iniciado con el INFORME TECNICO N°036-2023-GOREMAD-GRFFS/AFS/AChH, de fecha 13 de marzo de 2023 donde se recomienda la inspección ocular para verificación del instrumento de gestión presentado.

El cual recomienda Aprobar mediante Resolución Gerencia Regional el INFORME DE EJECUCION ANUAL 2022 como instrumento de gestión a favor del Centro de Rescate Amazon Shelter por haber cumplido los requisitos y condiciones, concluye que:

Que, con **Ordenanza Regional N°008-2019-RMDD/CR**, publicado el 03 de Diciembre del 2019 en su Artículo Primero.- APROBAR, la Modificación Parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado mediante Ordenanza Regional N°007-2012-GRMDD/CR y modificado con la Ordenanza Regional N°026-2012-GRMDD/CR, **por CREACIÓN de la GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**; en los siguientes extremos: a) Incorporar la denominación: GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°025-2023-GOREMAD/GR, del 11 de enero del 2023, resolvió designar al Ingeniero Forestal y de Medio Ambiente **CARLOS JAVIER BOURONCLE RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de la Gerencia

Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Que, por las facultades conferidas, enmarcadas en el párrafo que antecede y las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - APROBAR EL INFORME DE EJECUCION ANUAL 2022 del Centro de Rescate "Amazon Shelter", presentado por la titular y directora Sra. Magali Teresa Inés Salinas Bielich identificada con DNI N°08254388; conforme a la evaluación mencionada en el Informe **Técnico N°060-2023-GOREMAD-GRFFS/AFS/AChH**.

Artículo 2°. - Notificar la presente resolución a la **SRA. MAGALI TERESA INÉS SALINAS BIELICH** identificada con DNI N°08254388 para los fines pertinentes.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre–**OSINFOR**, al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-**SERFOR** y a la Gerencia Forestal y de Fauna Silvestre **GRFFS - GOREMAD** para su registro, conocimiento y cumplimiento.

Artículo 4°.- Derivar el presente expediente al área de fauna silvestre de la GRFFS GOREMAD, para conservar en el acervo documentario.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Ing. Carlos Javier Bouroncle Rodriguez
GERENTE REGIONAL